



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION

Anual	5.300 ptas.
Semestral	3.180 ptas.
Trimestral	2.014 ptas.
Ayuntamientos .	3.975 ptas.

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramirez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 60 pesetas :— De años anteriores: 150 pesetas

INSERCCIONES

150 ptas. por línea (D.N.A.)
100 ptas. por línea (cuartilla)
1.000 ptas. mínimo
Pagos adelantados

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

Año 1988

Sábado 15 de octubre

Número 237

Excma. Diputación Provincial de Burgos

INTERVENCION

En cumplimiento de lo establecido en el art. 453.2 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se expone al público el Estado de Ejecución del tercer trimestre correspondiente al Presupuesto General de 1988.

INGRESOS

Cap.	Títulos	Presupuesto const. defin.	Cargo contraído	Data liquidado	Saldos Ptes. cobro	Diferencia Presupuesto
1	Impuestos directos	133.900.000	59.747.340	59.747.340	0	74.152.660
2	Impuestos indirectos	2.000	109.193.231	109.193.231	0	109.191.231
3	Tasas y otros ingresos	716.473.892	412.899.070	377.689.715	35.209.355	303.574.822
4	Transferencias corrientes	3.214.850.054	2.262.140.091	2.262.140.091	0	952.709.963
5	Ingresos patrimoniales	154.185.002	105.401.835	102.487.482	2.914.353	48.783.167
7	Transferencias de capital	1.273.963.787	173.401.695	173.203.659	198.036	1.100.562.092
8	Variación de act. financieros	29.305.183	23.765.591	14.701.216	9.064.375	5.539.592
9	Variación de pas. financieros	1.038.386.500	1.750.000	1.750.000	0	1.036.636.500
0	Resultas	2.660.580.835	2.557.464.379	1.855.706.230	701.758.149	103.116.456
TOTALES		9.221.647.253	5.705.763.232	4.956.618.964	749.144.268	3.515.884.021

GASTOS

Cap.	Títulos	Créditos definitivos	Data Previo	contraído Definitivo	Cargo Pagado	Saldos Ptes. pago	Créditos Disponibles
1	Rem. del personal	2.151.548.621	1.481.800.639	1.481.800.639	1.319.026.074	162.774.565	669.747.982
2	Comp. bien. corr. y s.	1.025.839.093	602.734.925	576.828.655	466.402.969	110.425.686	423.104.168
3	Intereses	543.539.487	254.041.502	254.041.502	254.041.502	0	289.497.985
4	Tranf. corrientes	140.290.070	35.655.846	26.654.308	24.349.308	2.305.000	104.634.224
6	Inversiones reales	2.008.948.094	168.036.784	166.536.784	7.658.484	158.878.300	1.840.911.310
7	Transf. de capital	303.864.855	27.531.885	11.257.228	8.675.000	2.582.228	276.332.970
8	Variac. de act. financ.	112.782.634	24.613.313	24.613.313	24.513.313	100.000	88.169.321
9	Variac. de pas. financ.	426.146.286	202.997.684	202.997.684	202.997.684	0	223.148.602
0	Resultas	2.462.074.846	2.303.067.687	2.303.067.687	877.504.707	1.425.562.980	159.007.159

TOTALES 9.175.033.986 5.100.480.265 5.047.797.800 3.185.169.041 1.862.628.759 4.074.553.721

Burgos, 5 de octubre de 1988. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Ctnes. Jada, S. L., vecino de Burgos, Padre Arámburu, 5, adjudicatario de las obras de «Abastecimiento de aguas en Quintanilla Pedro Abarca».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 30 de septiembre de 1988. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

6096.—3.750,00

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 22 de julio de 1988. — La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilustísimos señores D. Rafael Pérez Alvarelos, Presidente accidental; don Eduardo Pérez López y D. Teodoro González Sandoval, Magistrados, siendo Ponente D. Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de Sala número 58 de 1987, dimanante de juicio de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, D. Daniel Quintana Sáenz, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Quintanavides, representado por el Procurador doña Lucía Ruiz Antolín y defendido por el Letrado D. José María Menor Monasterio; y de otra, como demandados-apelados, D. Pablo Sáiz Pérez, mayor de edad, casado, vecino de Quintanavides, y sus hijos Teodoro y Pablo Sáiz Quintana, mayores de edad, solteros, vecinos de Quintanavides, representados por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado D. César Huidobro Díez, y los herederos desconocidos de Petra y Eliseo Sáez Sáez, que no han comparecido, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de derechos.

Parte dispositiva. — Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso de apelación formulado contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, de fecha 2 de diciembre de 1986, confirmando el fallo de la misma en lo relativo a la desestimación de la demanda interpuesta y a la imposición de las costas a la actora, aunque por los distintos fundamentos jurídicos de esta resolución y dejando sin efecto los restantes pronunciamientos a), b), c) y d), contenidos en la sentencia recurrida; todo ello con imposición al apelante de las costas causadas en la presente alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes rebeldes en la forma dispuesta en la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Rafael Pérez Alvarelos. — Eduardo Pérez López. — Teodoro González Sandoval. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 29 de septiembre de 1988. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

6240.—6.900,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Ildefonso J. Barcala Fernández de Palencia, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Rubiera Burgos, S. A., representado por el Procurador Eusebio Gutiérrez Gómez, y dirigido por el Letrado D. Javier Alonso Durán, contra Rafael Sáinz Sáinz-Maza, declarado en rebeldía; y...

Fallo: Que. debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Rafael Sáinz Sáinz-Maza, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 105.000 pesetas, importe del principal y además al pago de los gastos de protesto, intereses devengados desde esta sentencia al tipo establecido en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponerse recurso de apelación, ante la Excm. Audiencia Provincial de esta capital, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

6241.—6.150,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos

Hago saber: Que en la demanda separación número 369/86, instado por D.ª María del Pilar Sánchez de la Era, contra D. Felipe Sedano Gallego, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a D. Felipe Sedano Gallego cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría; de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho — El Secretario (ilegible).

6243—2.550,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 30 de junio de 1988.

El Ilmo. Sr. D. Manuel Angel Peñín del Palacio, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía 244/87, promovidos por Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, y dirigido por el Letrado en ejercicio contra D. Ignacio García Ortega y D. Agustín García Ortega, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Gutiérrez Moliner en representación de Banco de Castilla, S. A., contra D. Agustín y contra D. Ignacio García Ortega, así como contra sus respectivas esposas, en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la entidad demandante la cantidad de

3.999.000 pesetas, intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, solidariamente devengando la anterior cantidad el interés prevenido en el artículo 921 de la L. E. Civil desde la fecha de esta sentencia hasta que sea completamente ejecutada, con imposición de las costas procesales a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

6242.—6.600,00

Juzgado de Distrito número uno

D. José Joaquín Martínez Herrán, Magistrado Juez de Distrito número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición número 122/88, sobre reclamación de cantidad, cuantía 282.125 pesetas, seguido a instancia de Selcom, S. A., representado por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez, y dirigido por el Letrado don Angel Ariznavarreta Esteban, contra D. José María Sáez Moreno, mayor de edad, industrial, con domicilio en Restaurante Rancho Bill, carretera de Soria, término de Revillarruz (Burgos), en la actualidad en ignorado paradero.

En citado proceso mediante providencia de esta fecha he acordado entre otros particulares, emplazar por medio del presente a citado demandado D. José María Sáez Moreno, para que en el improrrogable término de seis días, se persone adecuadamente en autos y conteste a la demanda, con la intervención de Letrado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado D. José María Sáez Moreno, en ignorado paradero, y para su inserción en el

«Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6244.—2.700,00

Juicio de faltas núm. 1.129 de 1988, por imprudencia con muerte y daños.

Fallecido: Jesús Espinosa Gómez. Denunciado: David Donoso Pía.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias del juicio de faltas arriba expresado, se cita al denunciado David Donoso Pía, en ignorado paradero, para que el próximo día 19 de octubre y hora de las 12,20, comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, calle San Juan, núm. 2, bajo (antigua Delegación de Hacienda), al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse y bajo los apercibimientos y advertencias de Ley.

Burgos, 26 de septiembre de 1988. — El Secretario Judicial, María Pilar Rodríguez Vázquez.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 786 de 1988, a instancia de Duo-Fast de España, S. A., representado y defendido por la Letrado doña María Soledad Díaz Mínguez, contra Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Economía de la Junta de Castilla y León de fecha 20 de julio de 1988, que desestima el recurso de alzada, inter-

puesto contra la resolución de la Delegación Territorial de Economía y Hacienda de Burgos, de 11 de diciembre de 1987, que desestimaba la reclamación de la recurrente, relativo a la facturación de energía eléctrica.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de septiembre 1988. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6235.—3.300,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 799 de 1988, a instancia de D. Miguel Angel Armada López, Sargento de Complemento de Artillería, domiciliado en Burgos, representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez, contra denegación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición formulado por el mismo contra Resolución del Director General de Personal del Ministerio de Defensa de fecha 9 de junio de 1988, que acordó denegar la petición del recurrente sobre continuación en servicio activo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de septiembre 1988. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha in-

coado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 807 de 1988, a instancia de D. José Fernando Ramos Salinero, en materia de Personal, Sargento del Ejército, contra Resolución del General Director de la Dirección de Personal del Ministerio de Defensa de 8 de septiembre de 1988, desestimando recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra acuerdo del Excmo. Sr. Capitán General de la Región Militar Pirenaica Occidental, sobre el empleo de dicho recurrente únicamente en los cometidos propios de su especialidad para los que ha sido destinado como Sargento del Ejército, con exclusión de los turnos de las guardias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de octubre de 1988.— El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 797 de 1988, a instancia del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, representado y defendido por el Letrado doña María Jesús Cuéllar Nebreda, contra acuerdo del propio Ayuntamiento demandante de 3 de septiembre de 1987, por el que se ordenó a D. Miguel Angel Sotillos Poza que reformara la chimenea construida en la vivienda unifamiliar sita en la Avenida de Nuestra Señora de Revenga, por considerarle lesivo económica y urbanísticamente a los intereses públicos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los ar-

tículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de septiembre 1988. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — F. 2.127.

Peticionario. — Promociones Inmobiliarias Centrobureba, S. A.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Características principales. — Línea subterránea a 13,2/20 KV., CT. de 400 KVA en caseta prefabricada y RBT subterránea en la finca «El Limón», de Briviesca.

Presupuesto. — 3.026.145 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17, 1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 20 de septiembre de 1988. El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

6215.—4.070,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — F. 2.121.

Peticionario. — Trazas y Construcciones, S. A.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a naves industriales.

Características principales. — Línea aérea a 13,2 KV. de 50 metros

de longitud, CT. tipo intemperie de 250 KVA y RBT en haz trenzado aéreo y subterráneo para servicio de naves industriales situadas en la Ctra. Madrid-Irún frente a la Aduana de Burgos.

Presupuesto. — 1.250.000 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17, 1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 6 de septiembre de 1988. El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

6216.—3.150,00

F. 2.117.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Hermanos García Bengoechea.

Instalación: Línea aérea a 13,2/20 kv., de 10 m. de longitud y CT. de 25 Kva., tipo intemperie, sobre postes de hormigón.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 9 de septiembre de 1988. El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

6218.—3.150,00

F.: 2.111.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el

capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Probisa.

Instalación: Línea aérea a 13,2 Kv., de 72 m. de longitud y CT. intemperie, de 200 Kva. de potencia en Villalbilla de Burgos, km. 5,4 de la carretera de Valladolid.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 29 de agosto de 1988. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

6217.—3.150,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Mútua Castellana, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Mútua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la calle Avda. del Cid, 70 bajo. Expediente 145-M-88.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes es consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, núm. 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de septiembre de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

6238.—3.150,00

Por Ultracongelados Antártida, S. A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de

apertura de establecimiento destinado a envasado y manipulación de productos alimenticios y congelados en la calle Páramo, nave 9.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de septiembre de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

6212.—3.150,00

Por Dosarto, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de elaboración de derivados cárnicos, sito en la calle López Bravo s/n Polígono Villalonquér.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de septiembre de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

6103.—3.150,00

Por Persianas Tor, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a fabricación de ventanas PCV, persianas y accesorios en Montes de Oca, Polígono Industrial Villanlonquéjar. Expediente 173-M-88.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de septiembre de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

6237.—3.150,00

Habiéndose solicitado por Francisco Javier González García, adjudicatario del contrato de suministro de leña durante la temporada de 1987-1988, con destino a las Escuelas Nacionales, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes cre-

yeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 28 de septiembre de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

6162.—3.150,00

Por D. Millán Santamaría Fernández, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta baja, en el edificio sito en la c./ Luis Alberdi núm. 1, para adaptarlo a bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avda. del Cid núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 21 de septiembre 1988. El Alcalde, José María Peña San Martín.

6104.—3.150,00

Intervención

Habiéndose aprobado el Padrón para la exacción del tributo de carácter no fiscal sobre decoración y adamentamiento de fachadas y alumbrado de portales y escaleras, correspondiente al Ejercicio de 1986 y por importe de 1.752.901 pesetas.

De conformidad con lo establecido en el art. 188 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se procede a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de anuncios por un plazo de 30 días, a efectos de posibles reclamaciones.

Burgos, 27 de septiembre 1988. El Alcalde Presidente, José María Peña San Martín.

6247.—2.100,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por D. Aurelio Gómez Tobalina, se solicita del Exmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de guardería de vehículos, en el edificio sito en la calle Vicente Aleixandre número 15, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 6 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

6248.—3.150,00

Ayuntamiento de Covarrubias

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1987, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la apro-

bación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Covarrubias, a 26 de agosto de 1988. — El Alcalde, Dan Ortiz González.

6167.—3.600,00

Ayuntamiento de Pancorbo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 1988, el cual ha sido expuesto al público por término de quince días sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, por lo que de conformidad con el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda definitivamente aprobado con las siguientes consignaciones que se señalan a nivel de capítulos:

GASTOS

Cap. 1: Remuneraciones de personal, 4.950.932 pesetas.

Cap. 2: Compra de bienes corrientes y de servicios, 14.534.625 pesetas.

Cap. 3: Intereses, 450.000 ptas.

Cap. 4: Transferencias corrientes 1.804.257 pesetas.

Cap. 6: Inversiones reales, pesetas, 16.650.000.

Cap. 7: Transferencias de capital, 9.000.000 de pesetas.

Cap. 8: Variación activos financieros, 550.000 pesetas.

Cap. 9: Variación pasivos financieros, 60.000 pesetas.

Suma capítulos: 48.000.000 de pesetas.

INGRESOS

Cap. 1: Impuestos directos, pesetas, 7.845.312.

Cap. 2: Impuestos indirectos, pesetas, 837.000.

Cap. 3: Tasas y otros ingresos, 5.327.620 pesetas.

Cap. 4: Transferencias corrientes 5.739.285 pesetas.

Cap. 5: Ingresos patrimoniales, 5.490.284 pesetas.

Cap. 7: Transferencias de capital, 11.252.013 pesetas.

Cap. 8: Variación activos financieros, 550.000 pesetas.

Cap. 9: Variación pasivos financieros, 10.958.486 pesetas.

Suma capítulos: 48.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 127 y 464,3 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, señalando que contra el citado presupuesto podrán, las personas legitimadas, según el artículo 63.1 de la Ley 7/85, interponer recurso contencioso administrativo por los motivos enumerados en el art. 447.2 del R. D. L. 781/86, en el plazo de 2 meses desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pancorbo, a 12 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Antonio Montero Peña.

6169.—6.450,00

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios 1986-87 quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, tal y como dispone el art. 460 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pancorbo, 12 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Antonio Montero.

6168.—3.300,00

Junta Administrativa de Villabasil de Losa

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de casa en casco urbano de Villabasil de Losa con terreno anejo, se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el ex-

pediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de la información pública: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Villabasil de Losa, a 19 de septiembre de 1988. — El Presidente (ilegible).

6191.—1.950,00

El Pleno de la Junta Administrativa, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1988, aprobó inicialmente con el quórum exigido en el párrafo 3.º, apartado h) del art. 47 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el párrafo 2.º del art. 23 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la imposición de la siguiente Ordenanza:

Ordenanza Fiscal núm. 2, reguladora de los aprovechamientos de pastos de los montes propiedad de la Junta Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la Ordenanza antes relacionada queda expuesto al público en las Oficinas Municipales, para que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villabasil de Losa, 16 de septiembre de 1988. — El Presidente de la Junta (ilegible).

6192.—3.600,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal

Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 2 de agosto de 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.475.903 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.758.097 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 215.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 2.980.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 10.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 6.439.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas, 950.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas 333.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 401.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 1.400.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 445.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital pesetas, 2.900.000.
8. Variación de activos financieros, 10.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 6.439.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Pedrosa de Río Ubel, a 23 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Carlos Santidrián.

6142.—3.150,00

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 19-7-1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal 380.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.843.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 260.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 2.617.496.
- Total del presupuesto preventivo 5.100.496 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas, 310.582.
2. Impuestos indirectos, pesetas 125.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 887.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 766.640.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 281.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 2.730.274.

Total del presupuesto preventivo 5.100.496 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Terradillos de Esgueva, a 31 de agosto de 1988. — El Alcalde, (ilegible).

6143.—3.150,00

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo de sesión ordinaria de 7 de julio de 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones, el cual, de acuerdo a la legislación vigente, se publica a nivel de capítulos siguientes:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 1.993.258 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.260.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.000.000 de pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 7.253.258 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas, 1.070.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 300.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.026.184.
4. Transferencias corrientes pesetas, 1.900.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.457.074.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital pesetas, 500.000.

Total del presupuesto preventivo: 7.253.258 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Villanueva de Gumiel, a 30 de agosto de 1988. — El Alcalde, Marcos Martínez Arranz.

6170.—4.800,00

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas

Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1987, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 1 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

6166.—2.850,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 28 de junio de 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.456.097 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.580.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 60.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 10.536.903.

Total del presupuesto preventivo: 13.633.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 847.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 420.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 233.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 2.150.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 302.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 9.681.000.

Total del presupuesto preventivo: 13.633.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Valle de Valdelucio, a 13 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

6173.—3.150,00

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 2 de julio de 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/85 de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.296.292 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 792.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 63.000.

B) Operaciones de capital:

8. Variación de activos financieros, 50.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 2.201.292 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 556.356.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 85.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 76.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 973.636.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 460.300.

B) Operaciones de capital

8. Variación de activos financieros, 50.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 2.201.292 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Valle de Manzanedo, a 2 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

6171.—3.150,00

Ayuntamiento de Pardilla

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Unico de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión celebrada el día 26 de abril de 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y normas concordantes, es objeto de publicación a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 575.265 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.200.000 pesetas.
3. Intereses, 80.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 53.500.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas, 1.321.000.

9. Variación de pasivos financieros, 100.000 pesetas.

Total gastos, 3.329.765 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas, 414.896.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 466.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 365.000.

4. Transferencias corrientes pesetas, 800.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.183.869.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas, 100.000.

Total ingresos, 3.329.765 pesetas.

Pardilla, a 14 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Cayo Pardilla de Blas.

6172.—4.950,00

Ayuntamiento de Humada

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 30-6-88, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 1.135.344 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.587.656 pesetas.

4. Transferencias corrientes pesetas, 150.000.

Total del presupuesto preventivo 2.873.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 830.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 296.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 117.000.

4. Transferencias corrientes pesetas, 1.470.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 160.000.

Total del presupuesto preventivo 2.873.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Humada, a 12 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

6174.—3.150,00

Se hace público a los efectos de los arts. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 190 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de los Tributos que a continuación se expresan y de su Ordenanza reguladora, que fue aprobada por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de abril de 1988.

6153.—84.800,00

TASA POR TRANSITO DE GANADO

Artículo 1.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado a) del art. 199 del texto refundido de Régimen Local aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el número 18 del art. 208 del mismo texto legal, acuerda aplicar la tasa por tránsito de ganado.

HECHO IMPONIBLE

Art. 2.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el tránsito de animales domésticos por las vías públicas.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 3.

1. La obligación de contribuir nacerá por la utilización de las vías públicas para el tránsito de ganado.

2. Están obligados al pago los dueños o simples poseedores de los animales que transiten por la vía pública.

BASE IMPONIBLE

Art. 4.

La presente tasa se exigirá por cada unidad o cabeza de los animales que transiten por la vía pública.

TARIFAS

Art. 5.

Caballar, al año, 50 pesetas.

Mular o asnal, al año, 50 pesetas.

Cerda, al año, 50 pesetas.

Lanar y cabrío, al año, 10 pesetas.

Vacuno lechero en tránsito no habitual, 50 pesetas.

Ganado vacuno en tránsito habitual, 50 pesetas.

Art. 6.

El Tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódicas, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

EXENCIONES

Art. 7.

El Estado, la provincia y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad Municipal metropolitana estarán exentos de esta tasa por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional. Salvo este supuesto no se admiten en esta tasa beneficio tributario alguno.

NORMAS DE GESTION

Art. 8.

1. El tributo se considerará devengado al otorgarse la autorización para el tránsito de ganado o por el mero hecho de transitar aún sin la preceptiva autorización y anualmente el 1.º de enero de cada año.

2. Los propietarios o poseedores de animales presentarán en este Ayuntamiento, para la obtención del oportuno permiso de tránsito, declaración indicando las características de los animales y demás circunstancias para la exacta aplicación de la tasa.

3. Los animales abandonados serán conducidos al depósito municipal y no podrán ser retirados sin que sus dueños hayan abonado el importe de la tasa, y los gastos de manutención sin perjuicio de la multa que se imponga por incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza.

4. Con los datos aportados en sus declaraciones por los interesados y los que el Ayuntamiento pudiera obtener, se formará el correspondiente padrón de tránsito de ganados.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Art. 9.

Las infracciones y defraudaciones de los derechos de este tributo municipal se sancionarán conforme a lo dispuesto en la legislación general tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 10.

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de abril de 1988, teniendo efectos desde el 1 de enero de 1989, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Humada, a 9 de septiembre 1988.
El Secretario (ilegible). — V.º B.º
El Alcalde (ilegible).

TRIBUTO CON FIN NO FISCAL SOBRE TENENCIA DE PERROS

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 197 y 390 del texto refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril, este Ayuntamiento acuerda aplicar el tributo con fin no fiscal por tenencia de perros.

HECHO IMPONIBLE

Art. 2.

Es objeto de este tributo la tenencia de perros radicantes en el término municipal.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 3.

1. La obligación de contribuir nace con la tenencia de perros.

2. Quedan obligados al pago del tributo los dueños de los animales. Si se suscitase duda sobre la propiedad de algún perro se considerará responsable al cabeza de familia en cuya vivienda se hallen éstos, sean de su propiedad, de los individuos de su familia, dependientes o huéspedes, desde el momento que la tenencia haya sido autorizada o tolerada expresa o tácitamente. En el caso de locales comerciales o industriales, se considera como dueño del perro o perros el titular de la explotación, ya sea esta persona física o jurídica.

BASE IMPONIBLE

Art. 4.

El tributo se exigirá por unidad, independientemente de la raza y clase del perro.

TARIFA

Art. 5.

1. Por cada perro sea cual fuera su raza o clase, se abonarán 100 pesetas al año.

2. La cuota será anual, tendrá carácter reducible y se devengará el día primero de cada año, coincidiendo el período de cobranza con el de la vacunación, debiendo realizarse simultáneamente en el mismo acto.

EXENCIONES

Estarán exentos del arbitrio, los perros lazarillos que sirvan de guía a los ciegos y los que se hallen destinados exclusivamente a la guarda de ganado. No obstante, sus propietarios deberán cumplir los requisitos exigidos en esta Ordenanza, para los demás perros.

NORMAS DE GESTION

Art. 7.

1. Anualmente se formará por la Administración Municipal un padrón de todos los perros sujetos al tributo, según las declaraciones que vendrán obligados a presentar las personas a que se refiere el artículo 3.2 de esta Ordenanza y

que contendrá los datos siguientes: Nombre del dueño y domicilio del mismo, raza, color y edad del perro, quedando obligados a comunicar las bajas que se produzcan dentro del último día del mes natural siguiente al en que tal hecho tuvo lugar. Quienes incumplan esta obligación seguirán sujetos al pago del tributo. Tales declaraciones surtirán efectos a partir del semestre siguiente a aquél en que se formulen.

2. El pago de los derechos señalados en esta Ordenanza deberá acreditarse por medio del correspondiente recibo y chapa numerada que será entregado con cada animal. Este distintivo o chapa deberá llevarla prendida o fijada en el collar, el perro a que afecte, ya que su omisión será causa bastante para que sean recogidos por los agentes de la autoridad y conducidos al depósito municipal designado al efecto. En este depósito los perros no podrán ser retirados del mismo sin que los respectivos dueños satisfagan, en su caso, el importe del arbitrio y una multa de hasta 1.000 pesetas, además de los gastos de manutención a razón de 200 pesetas por día de depósito.

Una vez transcurridos 15 días, a contar del siguiente al que ingresó el perro en el depósito sin haber sido retirado por el dueño, podrá ser adquirido por cualquier otra persona que satisfaga los derechos y gastos correspondientes o bien será sacrificado en la forma que se disponga.

3. El Tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de reificación colectiva y periódica, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos previa notificación individual.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Art. 8.

Se considerarán defraudadores:

a) Las ocultaciones de perros sujetos a inscripción y gravamen por los que se tienen obligación de

presentar la declaración correspondiente.

b) Los que se resistan a los Agentes de la Administración en el ejercicio de funciones relacionadas con el tributo que se regula.

Art. 9.

Los actos de defraudación o infracción reglamentaria serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en la legislación general tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 10.

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 11-4-88, teniendo efectos desde 1-1-89, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Humada, a 9 de septiembre 1988.
El Secretario (ilegible). — V.º B.º
El Alcalde (ilegible).

TASA POR POSTES, PALOMILLAS, ETC., SOBRE LA VIA PUBLICA

Artículo 1. — Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado a) del artículo 199 del Texto Refundido de Régimen local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril, y lo establecido en el número 11 del artículo 208 del mismo Texto legal acuerda aplicar la Tasa por postes, palomillas, etc., sobre la vía pública.

Hecho imponible:

Artículo 2. — Constituye el hecho imponible de este tributo el aprovechamiento del suelo o vuelo de la vía pública y bienes de uso público municipal con rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos.

Obligación de contribuir:

Artículo 3. — 1. La obligación de contribuir nace con la ocupación del suelo o vuelos de la vía pública o bienes de uso público con los elementos indicados en el artículo anterior.

2. Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que utilicen el suelo o vuelo con alguno de los elementos que constituyen el hecho imponible.

Base imponible:

Artículo 4. — Se tomará como base del presente tributo:

a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del vuelo: Los metros de cable o elementos análogos.

Tarifas:

Artículo 5. — 1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe 1. — Aparatos o máquinas de venta o expedición automática de cualquier producto o servicio, por cada uno, cuya superficie ocupada no exceda de los metros cuadrados establecidos, 1.000 ptas.

Epígrafe 2. — Por cada poste, farola, columna u otros semejantes instalados en el suelo y alzándose sobre el mismo, por cada uno, 300 pesetas.

Epígrafe 3. — Cajas de amarre, distribución o registro, por cada una, 100 pesetas.

Epígrafe 4. — Palomillas, sujetadores y otros elementos análogos, por cada uno, 100 pesetas.

Epígrafe 5. — Por cada metro lineal de cable que vuele sobre la vía pública, 5 pesetas.

Epígrafe 6. — Por cada transformador en la vía pública, por metro cuadrado o fracción de superficie ocupada, 500 pesetas.

Epígrafe 7. — Empresas explotadoras distribuidoras de electricidad, 1,50 % de ingresos brutos anuales.

2. Las cuotas exigibles por este tributo, tendrán en todo caso carácter anual e irreducible.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:

Artículo 6. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado no se

reconoce beneficio tributario alguno, salvo el Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Normas de gestión:

Artículo 7. — 1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento declaración detallada de las instalaciones a realizar, acompañando los planos correspondientes.

2. Toda alteración en los aprovechamientos deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, mediante la oportuna declaración, hasta el último día del mes natural siguiente a aquél en que el hecho se produzca, y, en tal caso, cuando estos hechos den origen a la aplicación de cuotas más elevadas sólo se liquidará la diferencia entre la cuota superior y la que ya hubiera sido satisfecha. Quienes incumplan tal obligación vendrán obligados al pago del tributo total, que corresponda por la alteración.

3. Igualmente, deberán presentar tales declaraciones y planos en caso de baja total o parcial de los aprovechamientos ya concedidos, desde que el hecho se produzca y hasta el último día hábil del mes natural siguiente a aquél en que tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago del tributo.

4. Con los datos aportados en sus declaraciones por los interesados, los que existan en el Ayuntamiento y los que éste pueda obtener, se formará el censo de los elementos o instalaciones de cada interesado, que ocupen el suelo o vuelo de la vía pública, con especificación de las bases y cuotas que les corresponda satisfacer, que será expuesto al público por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones, teniendo a todos los efectos la naturaleza de notificación de la liquidación correspondiente.

5. El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en

el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódicos, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Artículo 8. — De conformidad con lo establecido en el art. 211 del Texto Refundido de Régimen local citado en el art. 1, cuando los aprovechamientos a que se hace mención en el art. 2 de esta Ordenanza se constituyan en favor de Empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, se podrá fijar la cantidad a satisfacer por dichos aprovechamientos, mediante concierto con las referidas empresas, tomando como base el valor medio de los aprovechamientos, conforme reglamentariamente se establezca.

Infracciones y sanciones tributarias:

Artículo 9. — 1. Constituyen casos especiales de infracción, calificados de defraudación:

a) La realización de algún aprovechamiento de los regulados por esta Ordenanza sin la necesaria licencia municipal.

b) La ocupación del suelo o vuelo de la vía pública excediendo los límites fijados por la licencia.

2. Las infracciones tributarias se sancionarán conforme a lo dispuesto en la legislación general tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas locales y supletoriamente en la Ley General Preconstituyente.

Partidas fallidas:

Artículo 10. — Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11-4-88, teniendo efectos desde el 1-1-89, y continuando en vigor hasta que se

acuerde su modificación o derogación.

Humada, a 9 de septiembre 1988.
El Secretario (ilegible). — V.º B.º
El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Rucandio

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 4-7-1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 548.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.067.200 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 840.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital pesetas, 24.800.

Total del presupuesto preventivo 2.480.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 1.260.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 100.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 10.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 500.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 610.000.

Total del presupuesto preventivo 2.480.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Rucandio, a 30 de agosto de 1988. — El Alcalde, C. Alonso.

6177.—3.150,00

Ayuntamiento de Quintanavides

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Quintanavides, a 24 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

6219.—1.350,00

Ayuntamiento de Frías

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Frías, a 21 de abril de 1988. — El Alcalde (ilegible).

6178.—1.300,00

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

En Padilla de Abajo, a 29 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

6179.—1.350,00

Ayuntamiento de Encío

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión del 1 de septiembre de

1988, la Memoria valorada de «Reparación de local de la Junta Administrativa de Encío», perteneciente a este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto Técnico, D. José Ignacio Amurrio Revilla, con un presupuesto de ejecución de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas), queda expuesto al público, por plazo de 15 días hábiles, pudiendo ser examinado en la Secretaría Municipal y formular las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Encío, 15 de septiembre de 1988. El Alcalde (ilegible).

6194.—1.500,00

Junta Vecinal de Valderías de Bricia

Se expone al público por término de quince días el expediente de enajenación de un edificio denominado «Antigua Escuela», sita en esta Entidad Local Menor, de la propiedad de la misma, para fines de oír reclamaciones, encontrándose citado expediente en Secretaría de esta Junta.

Valderías de Bricia, a 30 de septiembre de 1988. — El Alcalde Pedáneo, Avelino López.

6249.—1.000,00

Ayuntamiento de Zael

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1988, acordó aprobar inicialmente la modificación de las tarifas de la Ordenanza reguladora del abastecimiento de agua potable a la localidad.

El expediente queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante el período de treinta días, durante el cual podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Zael, 13 de septiembre de 1988. El Alcalde, Maximiano Rebollares Abad.

6195.—1.900,00

Ayuntamiento de Las Quintanillas

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo re-

glamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 29 de julio de 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.475.903 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.515.097 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 500.000.

6. Inversiones reales, 3.500.000 pesetas.

8. Variación de activos financieros, 15.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 8.006.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 1.400.000.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 340.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 911.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.600.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 3.240.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital pesetas, 500.000.

8. Variación de activos financieros, 15.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 8.006.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimientos y efectos.

En Las Quintanillas, a 20 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

6175.—3.150,00

Junta Vecinal de Barrios de Villadiego

Aprobada por esta Junta Vecinal la Memoria valorada para la ejecución de obras de pavimentación en esta localidad, redactada por el Ingeniero de Caminos, D. Felipe Berganza Picón, con un presupuesto total de 1.000.000 de pesetas, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de esta Junta Vecinal, durante el plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser libremente examinado y presentar contra su aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Barrios de Villadiego, 7 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Antonio Cuesta.

6200.—1.100,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

A los efectos de los arts. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 190 del texto refundido de Régimen Local de 9-2-86, se hace público el acuerdo definitivo de la modificación de la Ordenanza reguladora del tributo que a continuación se expresa, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1988 y el texto literal de dicha modificación.

En Valle de Valdelucio, a 8 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

6161.—22.750,00

TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS

Artículo 1.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado a) del art. 199 del texto refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el número 15 del art. 208 del mismo texto legal, se acuerda aplicar la vigencia de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en tér-

mino de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

HECHO IMPONIBLE

Art. 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos de uso público con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquellas destinadas a espectáculos o recreos.

OBLIGACION A CONTRIBUIR

Art. 3.

1. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la autorización municipal para la instalación de puestos, espectáculos y recreos en la vía pública y para el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la oportuna autorización.

2. Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas titulares de la autorización municipal para la instalación correspondiente en la vía pública o al ejercicio de la industria callejera o ambulante.

BASE IMPONIBLE

Art. 4.

Se tomará como base del presente tributo, el metro cuadrado de superficie ocupada por el puesto o instalación que se autorice, valorado según la tarifa de esta Ordenanza, los días naturales de ocupación, y cada mesa o silla instalada en la vía pública por los establecimientos industriales.

TARIFAS

Art. 5.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

— Por instalación de puestos de venta de cualquier clase (exceptuándose bares) en la vía pública, por día, 500 pesetas.

— Por instalación en la vía pública de barracas, circos o cualquier otra clase de espectáculos, por día, 500 pesetas.

— Por instalación de puestos de expedición de bebidas, por día, 5.000 pesetas.

— Artistas que vendan o arreglen objetos confeccionados propios de su oficio, por día, 500 ptas.

CUOTAS

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible, debiendo satisfacerse la tasa en el acto de la entrega de la licencia al interesado.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Art. 6.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 del texto refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo el Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamiento inherente a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes explotan directamente y por todos los que inmediatamente interesan a la seguridad y defensa nacional.

PLAZOS Y FORMA DE DECLARACION E INGRESOS

Art. 7.

1. El tributo se considerará devengado al otorgarse la autorización o al ocuparse el terreno público, sin la necesaria autorización.

2. Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación de puestos u otras instalaciones en la vía pública presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán el croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación.

3. Los titulares de los aprovechamientos al caducar la licencia concedida para los mismo, deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones y si no lo hicieran el Ayuntamiento se hará cargo de las mismas, si fueran utilizables, o adoptará las medidas necesarias para su inutilización.

4. El tributo se recaudará directamente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos de carácter no periódicos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Art. 7.

1. Constituyen casos especiales de infracción, calificados de de-

fraudación, la realización del aprovechamiento especial regulado en esta Ordenanza, sin haber obtenido la necesaria licencia municipal.

2. En general las infracciones y defraudaciones de los derechos de este tributo municipal, se sancionarán conforme a lo dispuesto en la legislación General Tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 8.

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de marzo de 1988, teniendo efectos desde el 1-1-89, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Valle de Valdelucio, a 8 de septiembre de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente núm. uno de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castrillo del Val, a 24 de mayo de 1988. — El Alcalde, A. Casado.

6180.—3.000,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 446.3 y 127 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de julio, aprobando inicialmente el Presupuesto único de esta Entidad para 1988, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 3.360.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 1.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 2.719.997.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 4.798.209.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 18.780.854.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 9.300.000.
9. Variación de pasivos financieros, 20.500.000 pesetas.

Total ingresos: 60.459.060 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 8.834.453 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 12.661.326 pesetas.
3. Intereses, 600.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 471.946.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 31.945.335 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 6.000.000 de pesetas.

Total gastos: 60.459.060 pesetas.

Vilviestre del Pinar, 5 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

6176.—3.150,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Arija

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 2 de septiembre de 1988, el pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la contratación por concurso de las obras de «abastecimiento de aguas en Barrio de Arriba» y «abastecimiento de aguas en Barrio de Virga», se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto:

La ejecución de obras de «abastecimiento de aguas en el Barrio de Arriba» y «abastecimiento de aguas en el Barrio de Virga», con arreglo al proyecto técnico de las obras redactado por el Ingeniero de Caminos, don José Manuel Martínez Barrio y el pliego de cláusulas económico administrativas aprobado por la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 1988.

Tipo de tasación: 2.302.935 pesetas y 5.472.463 pesetas, respectivamente, mejorando a la baja.

A la proposición se adjuntará otra en la que se indicarán los pormenores del párrafo 1.º del artículo 4.º del pliego de condiciones.

Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo de ocho meses a partir del siguiente día de la notificación de la adjudicación definitiva.

Pago: Con cargo a la partida número 752,01 y 752,02 del Presupuesto Ordinario del Ejercicio de 1987.

Fianza provisional y definitiva: Fianza provisional del 2 %; fianza definitiva, del 6 % del importe del remate. Deberán depositarlo en la Caja de la Corporación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, durante el plazo

de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

D., con domicilio en calle, de estado, de profesión, con D. N. I. número, en nombre propio (o en representación de, nombre de la empresa y poder que acredite la representación), enterado de la decisión de esa Corporación de ejecutar las obras de abastecimiento de agua en el Barrio de Arriba y abastecimiento de agua en el Barrio de Virga, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha, los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas, que acepta en todas sus partes, así como de los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, se compromete a ejecutar las obras dichas, con sujeción estricta a los proyectos aprobados, para su realización y a los pliegos anteriormente citados por el precio de pesetas.

Lugar, fecha y firma.

....., a de de 198....

Arija, 2 de septiembre de 1988.
El Alcalde (ilegible).

6208.—9.600,00

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000 - 014 - 001906-9.
Of. de Cerezo de Riotirón.

Libreta núm. 3000 - 176 - 011474-3.
Of. de Regumiel de la Sierra.

Libreta núm. 3000 - 191 - 415026-2.
Of. de Sedano.

Libreta núm. 3000 - 162 - 006513-5.
Of. de Soncillo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

6227.—1.000,00